



INFORME SECRETARIAL. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso, comunicando que en audiencia celebrada el día 09 de agosto de 2023, se tuvo que, por un lapsus del Juzgado, se indicó la fecha para realizar la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., en un día no hábil. Por lo cual se hace necesario fijar nueva fecha para realizar la audiencia. Sírvase proveer

Buga - Valle, 24 de enero de 2024


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0085

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA (Contrato trabajo)
DEMANDANTE: MARIA ELENA PAREJA GIRALDO
DEMANDADO: LEYDI SOFIA AYALA VELASQUEZ
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2022-00061**-00

Buga - Valle, veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

Conforme a lo señalado en el informe secretarial, constata esta judicatura que efectivamente en la Audiencia Pública realizada el día 09 de agosto de 2023, se terminó la audiencia que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., y se fijó fecha para celebrar la audiencia del artículo 80 ibidem, fijando para la misma un día festivo (04 de noviembre de 2024); razón por la cual se programará la misma, fijando la hora de las **09:00 am del 04 DE DICIEMBRE DE 2024**, para realizar la audiencia que trata el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte; además que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902020 del 6 de agosto de 2020 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR la hora de las **09:00 am del 04 DE DICIEMBRE DE 2024**, para celebrar la audiencia pública del artículo 80º del C.P.T. y la S.S., a fin de dictar la sentencia que en derecho corresponda.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante y demandada que deben COMPARECER PERSONALMENTE a la audiencia pública virtual, con o sin apoderado judicial, so pena de las consecuencias procesales establecidas en el artículo 77 C.P.T. y de la S.S.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CARLA MARÍA CEBALLOS RODRÍGUEZ

LTM

**JUZGADO PRIMERO (1°)
LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARÍA

En Estado No. **010** de hoy se
notifica a las partes este auto.

Fecha:
25/ENERO/2024

Firmado Por:

Carla Maria Ceballos Rodriguez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9117ccf0e809c898982e26c7f2e5bb718e675d7ca4108ae02090ed2ffbd8bbc**

Documento generado en 24/01/2024 04:00:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso comunicándole que tanto COLPENSIONES como la A.F.P. demandada, dieron respuesta a la demanda en término hábil. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga V., 24 de enero de 2024.

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0094

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: OMAR AUGUSTO BEDOYA OSORIO.
DEMANDADO: A.F.P. PORVENIR Y COLPENSIONES.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2023-00116-00

Guadalajara de Buga V., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho constata que tanto la demandada COLPENSIONES como la A.F.P. PORVENIR S.A., se pronunciaron respecto de la demanda dentro del término de Ley y sus escritos reúnen los requisitos del Art. 31 del C.P.L. y S. Social, razón por la cual habrá de tenerse por contestada en legal forma.

Acorde con lo anterior y como quiera que esta etapa procesal se encuentra cumplida, es procedente entrar a señalar fecha para la audiencia establecida en los Arts. 77 y 80 del C.P.L. y S. Social, y a ello se ordena proceder.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COPENSIONES y la A.F.P. PORVENIR S.A.

SEGUNDO: Señalar como fecha para celebrar en el presente juicio laboral la Audiencia de los Arts. 77 y 80 del C.P.T. y la S.S., el día **15 DE JULIO DE 2024 A LAS 9 A.M.**, para agotar la etapa obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y de ser posible, alegatos de conclusión y sentencia.



TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante y plural demandada que el trámite posterior que ha de imprimirse al presente juicio laboral es el VIRTUAL, por lo tanto todas las partes y sus apoderados deberán allegar, si no lo han hecho aún, las direcciones electrónicas de cada uno así como de testigos y demás intervinientes a efectos de lograr la consecución de las audiencias respectivas sin contratiempo alguno. Las partes deberán estar presentes virtualmente en la audiencia de conciliación, con o sin apoderado judicial, so pena de las consecuencias procesales establecidas en el artículo 77 C.P.T. y de la S.S.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la firma de abogados ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., NIT 900.253.759-1 para representar a COLPENSIONES en este juicio laboral (fl.82 a 89).

QUINTO: ACEPTAR la sustitución que la mencionada sociedad hace en la persona de la abogada **MARTHA CECILIA ROJAS RODRIGUEZ** con C.C. No. 31.169.047 y T.P. No. 60.018 C.S.J., para que continúe representante a COLPENSIONES, en consecuencia a la profesional del derecho se le reconoce personería suficiente.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **PAOLA ANDREA APONTE LOPEZ**, con C.C. No. 1.114.089.950 y T.P. No. 387.090 C.S.J., para que represente en este juicio laboral a la A.F.P. PORVENIR S.A., conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLA MARIA CEBALLO RODRIGUEZ

R.P.G.

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO**

SECRETARÍA

En Estado No. 010 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Enero 25 de 2024

El Secretario.

Firmado Por:

Carla Maria Ceballos Rodriguez

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c73cb4a5edbf80d3ecb21430b1537874d90f60384e701645f0ef18090820a01b**

Documento generado en 24/01/2024 01:05:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, comunicando que la presente demanda correspondió por reparto a este Juzgado. Sírvase proveer su señoría.

Guadalajara de Buga V., 24 de enero de 2024


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0086

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Prestaciones sociales)
DEMANDANTE: JAIME MARIN CASTRO
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD SEÑORA DE BUGA-COOTRANCISE-NIT 891.300.733-0
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2023-00186-00

Guadalajara de Buga V., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que la presente demanda reúne los requisitos del Art. 25 del C.P.L. y S. Social, razón por la cual habrá de admitirse la misma.

Para el efecto habrá de ordenarse igualmente correr el traslado de ley por 10 días hábiles, en virtud a lo establecido por el Art. 74 del C.P.L. y S. Social, a la parte demandada, en armonía con lo dispuesto por el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, presentada por el Sr. **JAIME MARIN CASTRO**, con C.C. No. 14.884.463, contra la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD SEÑORA DE BUGA-COOTRANCISE-NIT 891.300.733-0**.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD SEÑORA DE BUGA-COOTRANCISE-NIT 891.300.733-0, por el término de **DIEZ (10) DIAS HABILES**.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente demanda a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD SEÑORA DE BUGA-COOTRANCISE-NIT 891.300.733-0, conforme a lo dispuesto por el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose surtida la notificación dos (2) días después de remitida la misma al correo electrónico de la entidad demandada.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada YESSICA VERGARA JIMENEZ, con C.C. No. 1.115.080.620 y T.P. No. 336.584 del C.S.J., para que represente al demandante en este proceso, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLA MARIA CEBALLOS RODRIGUEZ

R.P.G.

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL
CIRCUITO**

SECRETARÍA

En **Estado No.010** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25/Nov./2024**

El Secretario.

Firmado Por:
Carla Maria Ceballos Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a4a3f5e9c6b59fb08cb151640825ac02cc6464b603335f895b53660969acf39**

Documento generado en 24/01/2024 04:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez la presente demanda haciéndole saber que correspondió por REPARTO a este Juzgado. Sírvase proveer su señoría.

Guadalajara de Buga V., 24 de enero de 2024

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0088

**PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Prestaciones sociales)
DEMANDANTE: HUMBERNEY LOZANO HOYOS
DEMANDADO: A.F.P. COLFONDOS Y OTRAS 2.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2023-00193-00**

Guadalajara de Buga V., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que la presente reúne los requisitos exigidos por el Art. 25 del C.P.L. y S. Social, razón por la cual habrá de admitirse la misma.

Para el efecto habrá de ordenarse igualmente correr el traslado de ley por 10 días hábiles, en virtud a lo establecido por el Art. 74 del C.P.L. y S. Social, a la parte demandada, en armonía con lo dispuesto por el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL presentada por la Sra. **HUMBERNEY LOZANO HOYOS** con C.C. No. 14.241.456, contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.**

SEGUNDO: CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES,** por el término de **DIEZ (10) DIAS HABILES.**

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente demanda a las demandadas, conforme a lo dispuesto por el Art. 41 del C.P.L. y S. Social, en armonía con el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose surtida la notificación dos (2) días después de remitida la misma al correo electrónico de la entidad demandada.

CUARTO: NOTIFIQUESE igualmente al MINISTERIO PUBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

QUINTO: RECONÓCESE PERSONERÍA a la Dra. MARIA IRMA LEÓN ZUÑIGA con C.C. No. 38.868.069 y T.P. No. 98.772 del C.S.J., para que represente en este proceso al demandante, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CARLA MARIA CEBALLOS RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARÍA

En **Estado No. 010** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25/Nov./2024**

El Secretario.

Firmado Por:

Carla Maria Ceballos Rodriguez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e859229801b3fb8d31f135c86c57dd799f6e72a5ad8f434ea85224e7a177fa5**

Documento generado en 24/01/2024 04:10:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>